

*DECRETO n.º 70 mandando extender nuevos despachos á los militares del ejército de la República.*

El Supremo Gobierno de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Siendo de Ordenanza que todos los militares obtengan los despachos correspondientes á su grado, y que estos se extiendan con uniformidad,

*Decreta:*

Art. 1.º Se expedirán nuevos despachos á todos los militares del Ejército de la República, quienes ocurrirán á obtenerlos á la Gobernacion militar del departamento respectivo, á mas tardar hasta el 15 del mes próximo entrante. Los que así no lo verifiquen, no gozarán de dicha fecha en adelante de ninguna gracia, fuero ó consideracion como jefes ú oficiales militares, hasta que lleguen á obtener el que les corresponde.

Art. 2.º El militar á quien el Gobierno tenga á bien negar el despacho por que no sea digno de recibirlo, se considerará destituido.

Art. 3.º Los despachos se expedirán gratis y en papel comun; debiendo tenerse por válidos los que antes de ahora se han expedido por la Junta gubernativa en la forma adoptada con generalidad.

Art. 4.º Comuníquese á quienes corresponde.— Dado en Managua, á 12 de agosto de 1857.—Tomas Martinez.—Máximo Jerez.